

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA EN LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 687822

LOTE: N.º 3

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, PAPEL MULTIFUNCIÓN Y MATERIAL IMPRESO CORPORATIVO PARA SU USO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA.

OBJETO DEL CONTRATO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y de conformidad con el punto 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la referida licitación, la representante del órgano de contratación, correspondiente al expediente de referencia, apreció el pasado día 09/04/2026, que la oferta económica presentada por la empresa **“GRÁFICAS TARTESSOS, S.L.”** para el Lote 3 se encontraba incurso en presunción de anormalidad, en función de los parámetros objetivos indicados en el apartado 7.B) del Anexo I del P.C.A.P. del mencionado expediente.

En virtud de la solicitud formulada por la Mesa de Contratación, se emite el presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de marzo de 2026 se publicó en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía, el anuncio de licitación del contrato denominado Suministro de material de oficina, papel multifunción y material impreso corporativo para su uso en la gestión administrativa de la D.T. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada.

SEGUNDO.- El día 9 de abril de 2026 se celebró la primera sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura y estudio de la documentación contenida en el sobre único electrónico “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, aportada por los licitadores a través del Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC- Portal de licitación electrónica.

TERCERO.- En el transcurso de dicha sesión, la Mesa a tenor de lo establecido en el art. 149.2 de la LCSP, procede a la aplicación de los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que las ofertas se consideren anormalmente bajas, de conformidad con los parámetros contenidos en el Anexo I apartado 7.B del PCAP, resultando considerada así la oferta presentada por la licitadora GRÁFICAS TARTESSOS, S.L. para el Lote 3.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO FERNANDEZ CARA SV. PLANIFICACION Y RACIONALIZACION DE RECURSOS	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFL9C7U4YLFZNUK7PBPXPZ4GE	PÁG. 1/3	



CUARTO.- En dicho contexto, encontrándose la oferta presentada por GRÁFICAS TARTESSOS, S.L. presumiblemente incurso en anormalidad, la Mesa de contratación acuerda requerir a la entidad la documentación que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los costes o de cualquier otro parámetro en el cual se haya fundamentado su oferta económica, precisando las condiciones de la misma y, en particular, los posibles ahorros que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, y el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles en aplicación del art. 149.4 de la LCSP y la cláusula 10.3 del PCAP, efectuándose así dicho requerimiento con fecha 16 de abril de 2026.

CUARTO.- Con fecha 23 de abril de 2026, la licitadora presenta escrito aclarando los elementos en los que basa su oferta del Lote 3 del expediente, a los efectos de verificar la viabilidad de la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

En su virtud, sobre la base de dichas alegaciones, habiendo procedido a su evaluación y estudio, se formulan las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERA.- El escrito aportado explicando la baja desproporcionada no se corresponde a la justificación del Lote 3 suministro de material de oficina, papel multifunción y material impreso corporativo para su uso en la gestión administrativa de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada sino que se refiere al expediente CONTR 2026 57546: Suministro de material de oficina y material diverso no inventariable para la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva.

SEGUNDA.- Los artículos sobre los que justifica la oferta y adjunta fotocopias no se corresponden con los recogidos en el Lote 3 del contrato de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada que es el objeto de la justificación de la oferta anormalmente baja sino con los indicados en el Lote 1 del CONTR 2026 57546 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva recogidos en el acta de fecha 14 de abril de 2026 de la D. T. de Huelva.

Por todo lo expuesto, y en virtud del principio de discrecionalidad técnica, este Servicio alcanza las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La cláusula 10.3 del PCAP establece lo siguiente: *“Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.”*

2/3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO FERNANDEZ CARA SV. PLANIFICACION Y RACIONALIZACION DE RECURSOS	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFL9C7U4YLFZNUK7PBPXPZ4GE	PÁG. 2/3	



SEGUNDA.- Se propone la exclusión de la empresa GRÁFICAS TARTESSOS, S.L. por no aportar la justificación correcta solicitada.

Lo que se informa a los efectos oportunos, para su consideración si procede por la Mesa de Contratación.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS
FDO. SERGIO FERNÁNDEZ CARA

3/3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO FERNANDEZ CARA SV. PLANIFICACION Y RACIONALIZACION DE RECURSOS	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFL9C7U4YLFZNUK7PBPXPZ4GE	PÁG. 3/3	